

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DTE: EDILMA CASTAÑO DE MUÑOZ Y EDUARDO ANTONIO MUÑOZ
CASTAÑO
DDO: JORGE EUGENIO SALAZA GIRALDO Y OTROS
RAD: 760013103003-2016-00144-00**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.021

En memorial aportado por la apoderada judicial de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI, solicitó la cancelación de la inscripción de la demanda en el presente proceso ordenada mediante oficio No. 923 del 26 de septiembre de 2019 de la ORIP de Cali, que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-759193 según anotación N° 008 del 15 de octubre de 2019 registrada en el certificado de tradición. (ED. NM. 12 FL.1-2). Adicionalmente pide el retiro de la valla de conformidad con el artículo 375 del CGP.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que la solicitante no es parte en la presente demanda. Sin embargo, se observa que la misma fue terminada de forma anticipada en auto del 15 de enero de 2020 (ED. NM.2 FL. 1245-1246), decisión apelada y posteriormente confirmada por El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil -, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2020 (ED. NM.8).

Visto lo anterior y dado que el proceso se encuentra terminado, de conformidad con lo dispuesto en la norma referida se autoriza el levantamiento de la medida y el retiro de la valla plantada sobre el predio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de inscripción de la demanda que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-759193 según anotación N° 008 del 15 de octubre de 2019 de la ORIP de Cali. **LIBRAR** el oficio dirigido a la autoridad competente de manera electrónica.

SEGUNDO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA VALLA plantada sobre el predio de la referencia.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2016-00144-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

289eedd70c851d94a9506fb55bfe4931d3d52de8fb476b17ce4f4a54915de87a

Documento generado en 26/07/2021 03:32:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>